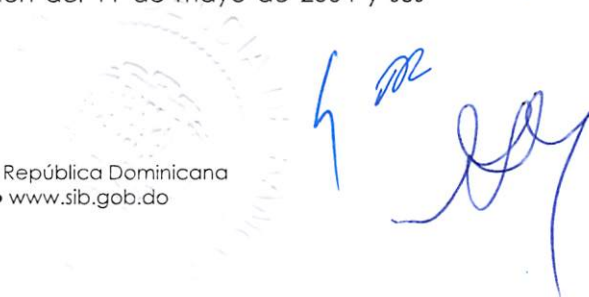


"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CIRCULAR SIB:
No. 010/17**

- A las** : Entidades de Intermediación Financiera.
- Asunto** : Aprobar y poner en vigencia la segunda versión del "Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera".
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, (en lo adelante Ley Monetaria y Financiera), que otorga a la Superintendencia de Bancos la facultad para dictar Circulares, Instructivos y Reglamentos Internos.
- Visto** : El artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre Normas Societarias.
- Visto** : El artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre la Gobernabilidad Interna.
- Visto** : El literal c, del artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre el Control Interno.
- Vista** : La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- Vista** : La Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
- Visto** : El Reglamento de aplicación de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado mediante el decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017.
- Visto** : El Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria en la Primera Resolución del 11 de mayo de 2004 y sus modificaciones.



- Vistos** : Los literales f y g, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria en la Segunda Resolución del 19 de abril de 2007 y modificado, mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 2 de julio de 2015, relativos a la Estructura Propietaria y Gestión de Riesgos y Controles Internos, respectivamente.
- Visto** : El párrafo I, del artículo 11, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el cual establece, que los miembros del Consejo nombrados como independientes deben depositar ante la Superintendencia de Bancos una declaración jurada.
- Visto** : El artículo 14, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, relativo a las funciones que como mínimo debe cumplir el Consejo.
- Vista** : La Circular SIB: No. 004/16, del 29 de junio de 2016, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Debida Diligencia", que establece los lineamientos que deben observar las entidades de intermediación financiera para conocer a sus clientes, relacionados y sus empleados.
- Vista** : La Circular SIB: No. 004/17, del 13 de marzo de 2017, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera".
- Vista** : La Circular SIB: No. 007/17, del 12 de junio de 2017, que establece una prórroga para la adecuación a las disposiciones establecidas en la Circular SIB: No. 004/17, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera".
- Vistos** : Los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, de Septiembre de 2012.
- Vista** : La recomendación No. 26, sobre regulación y supervisión de instituciones financieras, de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de febrero 2012.
- Considerando** : Que se requiere establecer los principios y lineamientos mínimos que servirán de apoyo a las entidades de intermediación financiera, para la adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo,



conforme a los estándares internacionales en la materia y acordes con su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera.

Considerando : Que la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, remitió a los interesados, la propuesta de modificación del Instructivo, el 5 de octubre de 2017.

Considerando : Que el literal g, del artículo 70, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece como una infracción grave, el incumplimiento de la obligación de contratar personal idóneo y realizar capacitación continua en prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Considerando : Que en el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, se establece la regulación de las competencias, inhabilidades e incompatibilidades de los accionistas que ostenten una participación significativa en las entidades.

Considerando : Que en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, se establecen los principios y lineamientos mínimos que servirán de apoyo a las entidades de intermediación financiera, para la adopción e implementación de sanas prácticas de un buen marco de gobierno corporativo. Asimismo, el Reglamento establece que la Superintendencia de Bancos, deberá evaluar la adopción e implementación de los lineamientos establecidos y obtener la información necesaria para evaluar la competencia e integridad de los accionistas y miembros del consejo.

Considerando : Que el literal f, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, establece que el marco de gobierno corporativo de la entidad de intermediación financiera debe transparentar la estructura propietaria, permitiendo identificar a los beneficiarios últimos de la propiedad, así como a los accionistas más relevantes. Adicionalmente, los principales accionistas deberán cumplir en forma permanente con requisitos de solvencia, idoneidad técnica y otros que determine la Superintendencia de Bancos.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

- Considerando** : Que el literal g, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que el marco de gobierno corporativo de las entidades de intermediación financiera debe contar con sistemas de gestión de riesgos y controles internos suficientes y efectivos para contribuir a la mitigación de los riesgos inherentes a sus actividades, prevenir y detectar a tiempo errores materiales e irregularidades, permitiendo la toma de decisiones informadas y contemplar, entre otros aspectos, el apetito y nivel de tolerancia a los riesgos que han sido aprobados por el Consejo.
- Considerando** : Que los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, señalan que los supervisores deben tomar medidas de supervisión apropiadas y eficaces cuando sea necesario, por lo que se requiere que el supervisor tenga la capacidad para establecer y hacer cumplir las normas de adecuación e idoneidad de los accionistas, los miembros del consejo, la alta gerencia y personal clave de las entidades.
- Considerando** : Que la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), indica que las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en la entidad de intermediación financiera.
- Considerando** : Las observaciones de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA); de la Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito, Inc. (ABANCORD); y la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI), sobre la propuesta de modificación del Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las entidades de intermediación financiera.
- Considerando** : Que las observaciones realizadas por los gremios, fueron analizadas y consensuadas por una comisión de trabajo, conformada por representantes de las entidades de intermediación financiera y el equipo técnico de la Superintendencia de Bancos.



Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia la segunda versión del **"Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera"**, que se adjunta a la presente Circular.
2. Aprobar y poner en vigencia los formatos de "Declaración Jurada sobre Idoneidad de los Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera" y "Declaración Jurada de Miembros del Consejo Independientes", que se encuentran adjuntos, como anexo I y anexo II al Instructivo, respectivamente. Dichos anexos estarán disponibles en el Portal Web de la Superintendencia de Bancos, en PDF (Portable Document Format, por sus siglas en inglés) editable, para facilitar su llenado.
3. Otorgar un plazo hasta el 31 de enero de 2018, para que las entidades de intermediación financiera remitan a la Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada, debidamente legalizada por Notario Público, con la declaración jurada de los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme a los formatos adjuntos.
4. Otorgar un plazo hasta el 31 de marzo de 2018, para que las entidades de intermediación financiera, adecuen sus políticas y procedimientos a las disposiciones establecidas en el Instructivo que se adjunta a esta Circular.
5. Derogar la Circular No. 005/03, sobre Declaración Jurada, del 4 de junio de 2003 y el anexo A, de la Circular No. 006/03, sobre Requerimiento de Declaración Jurada y puesta en vigencia del Instructivo de Aplicación, del 16 de junio de 2003, relativo al formato de declaración jurada de los "Directivos y Funcionarios de Entidades de Intermediación Financiera".
6. Derogar la Circular SIB: No. 004/17, del 13 de marzo de 2017, que pone en vigencia la primera versión del "Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera".
7. Quedan derogadas todas las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos en las cláusulas que sean contrarias a la presente Circular.



8. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones, aprobado en la Quinta Resolución de la Junta Monetaria, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación y la Ley No.155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.
9. La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo, el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente



LAAA/JGMA/MCH/O3
Departamento de Normas



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 1 de 24

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Finalidad

El presente Instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos que deben considerar las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), para evaluar la idoneidad de los accionistas, sean personas físicas o jurídicas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general, previo a su incorporación a la misma y sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 38 y 55, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, sobre normas societarias y gobernabilidad interna, respectivamente; los artículos 70, literal g, y 100, numeral 4, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017; y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017; los artículos 5, 11 y 14, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria, en la Segunda Resolución, del 19 de abril de 2007 y modificado por la Junta Monetaria, en la Primera Resolución, del 2 de julio de 2015; el Reglamento vigente para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación; el Instructivo vigente sobre Debida Diligencia, y la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, comprenden los documentos e informaciones mínimas requeridas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante SIB), a fin de evaluar la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general de las EIF.

Comprende además, los lineamientos mínimos que deben cumplir las EIF, en cuanto al establecimiento de políticas y procedimientos internos, para evaluar y monitorear la idoneidad del personal y define los criterios a considerar en lo relativo a integridad y reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, a fin de determinar, si estos cuentan, con una adecuada solvencia moral y económica y la pericia y probidad suficientes, para que las EIF operen de forma eficiente y prudente.



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 2 de 24

3. **Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones establecidas en este Instructivo, son aplicables a las entidades de intermediación financiera siguientes:

- a) Bancos Múltiples.
- b) Bancos de Ahorro y Crédito.
- c) Corporaciones de Crédito.
- d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos.
- e) Entidades públicas y mixtas de intermediación financiera.

II. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Accionista significativo:** Cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, más de un tres por ciento (3%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.
- b) **Alta gerencia:** La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo.
- c) **Beneficiario final:** La persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el veinte por ciento (20%) de capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción. Así como, aquellas personas que cumplen con los criterios establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobado mediante el decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017.
- d) **Consejo:** Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.
- e) **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Se refiere a la persona física nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en la Ley No. 155-17, Contra el Lavado



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 3 de 24

de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 408-17, del 16 de noviembre de 2017 y el Instructivo vigente sobre Debida Diligencia.

- f) **Personal clave:** Se refiere a empleados no miembros de la alta gerencia, que ocupan posiciones influyentes y determinantes en la toma de decisiones y ejecución de las directrices establecidas por el consejo y la alta gerencia.
- g) **Personal en general:** Se refiere a empleados que ocupan posiciones no influyentes y determinantes en la toma de decisión, pero que deben ser considerados por pertenecer a la entidad y ser parte de la ejecución de las directrices generales de la misma.

III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD

Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir una EIF, deben evaluar la idoneidad de los futuros accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia, personal clave y personal en general, que serán responsables de la gestión de la EIF en formación, previo a la presentación de la solicitud de autorización para operar. Una vez la EIF obtenga la autorización y aquellas que ya estén autorizadas, deben evaluar de manera continua, la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, mínimo una (1) vez al año y el personal en general, al menos, una vez cada tres (3) años y cuando se designe o se promueva a un individuo a una nueva posición; así como, cuando se produzca la venta de acciones, fusiones o escisiones, debe llevarse a cabo un proceso de evaluación al respecto.

Se entenderá por idoneidad, la integridad y buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos, para desempeñar funciones y responsabilidades efectiva y eficazmente.

La evaluación de la idoneidad de los accionistas, no aplica, en el caso de las sucursales de bancos extranjeros y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, debido a la naturaleza de éstas.

Si los accionistas, son personas jurídicas nacionales o extranjeras, las EIF deben evaluar la idoneidad del beneficiario final, con base en los criterios establecidos en el presente Instructivo, y deben remitir la declaración jurada de dichos beneficiarios finales.

Si la EIF, realiza la tercerización o subcontratación de un servicio, que sea clave en la operación de la entidad, se debe evaluar la idoneidad de la persona responsable de la función tercerizada en la entidad de intermediación financiera y la persona responsable en la empresa que realiza la labor tercerizada.



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 4 de 24

Las EIF deben considerar en las evaluaciones que realicen a sus actuales y potenciales accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia, personal clave y personal en general, situaciones que involucren a dichas personas en procesos administrativos o judiciales que le pudieran representar un riesgo reputacional a la entidad.

Al realizar la evaluación de la idoneidad del personal descrito, las EIF deben considerar los aspectos siguientes:

- a) **Integridad y Reputación:** Los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, no deben haber sido objeto de una sanción penal, que haya adquirido la condición de la cosa irrevocablemente juzgada o una sanción administrativa de las que se establecen en el artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, sea que la misma haya sido impuesta por la Superintendencia de Bancos u otro Organismo Supervisor equivalente, que pudiesen contraponerse a la idoneidad, de que un individuo ocupe posiciones gerenciales o con la capacidad de impactar adversamente la viabilidad futura de la EIF, ni encontrarse inhabilitado, por violación a la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de Junio de 2017.
- b) **Competencia y Capacidad:** Los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de la EIF, deben contar con las habilidades y experiencia técnica necesarias, conforme con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF y en relación al personal en general, la evaluación de competencia y capacidad se hará en función de la posición que ocupa.
- c) **Fortaleza financiera:** Capacidad económica que los accionistas significativos deben tener, para financiar la adquisición de las acciones y mantener una estructura financiera firme a través del tiempo, considerando la estrategia de negocios y objetivos financieros definidos por la EIF y prestar apoyo financiero adicional, en caso de que se presenten situaciones que lo ameriten.

Las EIF deben realizar una evaluación previa a la venta de acciones y la designación de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, con la finalidad de determinar, su idoneidad, respecto al cumplimiento de sus responsabilidades y para estos fines, deben completar la declaración jurada establecida en el anexo I. En el caso de los Miembros del Consejo Independientes, deben completar la declaración jurada indicada en el anexo II.

Las EIF remitirán a la Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada con la declaración jurada de los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme a los formatos establecidos en los anexos I y II, al momento de la entrada en vigencia del presente Instructivo. Asimismo, se debe remitir la declaración jurada, cuando ingrese un nuevo accionista o se convierta en accionista significativo, nuevas



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 5 de 24

designaciones de miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, dentro del plazo de quince (15) días laborables posteriores a cuando se produzcan.

Las EIF, con la finalidad de mitigar el riesgo reputacional de la entidad, deben consignar, al momento de la contratación de la venta de acciones, una cláusula que condicione al accionista adquirente, a vender las mismas, en caso de que su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria.

El enfoque a utilizar durante las evaluaciones será acumulativo, es decir, las EIF podrán determinar, que un individuo no es idóneo, sobre la base de considerar varias situaciones, que en términos individuales, puede que no impliquen falta de idoneidad, pero que en conjunto, con otros aspectos considerados, pueden resultar, una evaluación desfavorable.

Además de las evaluaciones individuales efectuadas a los miembros del consejo, las EIF deben evaluar al consejo en su conjunto, considerando que las debilidades identificadas a cada miembro individual evaluado, no necesariamente significan que el consejo no es idóneo, pues las habilidades individuales de cada miembro, pueden complementarse.


Las EIF deben mantener un registro de las evaluaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya, las informaciones que documentan sobre los mismos y deben contar con un listado de las empresas nacionales y extranjeras, donde los miembros del consejo tengan participación, indicando si la misma, es de naturaleza accionaria o de gestión.

Las EIF deben mantener, dentro de los expedientes de evaluación del personal, las comunicaciones remitidas por la entidad a la SIB, sobre estas evaluaciones y las respuestas de esta última, en relación a las informaciones requeridas en este Instructivo.

1. ROL DEL CONSEJO

El Consejo es responsable de:

- a) Aprobar y supervisar la implementación de las políticas, que serán utilizadas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del mismo, accionistas, alta gerencia, personal clave y del personal en general de la EIF, conforme a los plazos establecidos y tomar en consideración, los criterios establecidos en el presente Instructivo.
- b) Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad de sus miembros, accionistas, alta gerencia, personal clave y del personal en general de la EIF.



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 6 de 24

- c) Informar a la SIB sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de sus miembros, accionistas, alta gerencia o personal clave y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas.
- d) Asegurarse de que estén establecidos los controles internos, políticas y procedimientos de selección, para garantizar que el personal que la EIF recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple con los criterios descritos en el presente Instructivo.
- e) Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, el código de ética y de conducta y asegurar que todo el personal de la EIF cumpla los mismos.
- f) Establecer mecanismos, para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser aplicadas, por inobservancia al código de ética y de conducta.

2. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Las EIF deben divulgar internamente sus valores corporativos y preparar un código de ética y de conducta, que cumpla con los lineamientos mínimos siguientes:

- a) Los deberes de los miembros del consejo frente a:
 - i. Situaciones de conflictos de intereses.
 - ii. Confidencialidad sobre la información de la EIF.
 - iii. Explotación de oportunidades de negocios.
 - iv. Uso de activos pertenecientes a la EIF en beneficio propio.
 - v. Prohibición de laborar en empresas competidoras.
 - vi. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la EIF.
- b) Indicar el alcance de cumplimiento. Este debe cubrir a los miembros del consejo, alta gerencia, todo el personal de la EIF y a los proveedores de servicios materiales tercerizados.
- c) Definir los principios, respecto al trato y protección al usuario de los productos y servicios financieros, que cubra aspectos como:
 - i. Diseño y distribución apropiada de productos.
 - ii. Prevención del sobreendeudamiento.
 - iii. Transparencia.
 - iv. Precios responsables.
 - v. Trato justo y respetuoso de los usuarios.
 - vi. Privacidad de los datos del usuario.

h



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión

Fecha: 27/11/2017

Página: 7 de 24

- vii. Mecanismos para la resolución de quejas.
 - viii. Probidad y responsabilidad profesional.
 - ix. Conflicto de intereses.
- d) Definir los criterios respecto a las relaciones con proveedores.
- e) Definir el comportamiento del personal en sentido general, cubriendo aspectos como:
- i. Desarrollo y comportamiento profesional.
 - ii. Valores éticos y morales.
 - iii. Integridad personal.
- f) Establecer los lineamientos para el uso correcto de los recursos de la EIF y transparencia en los negocios.
- g) Establecer los estándares, respecto a la responsabilidad social corporativa y gestión de negocios.
- h) Indicar los canales de comunicación a utilizar por el personal, ante la posible detección de incumplimientos, fraudes o prácticas cuestionables, para garantizar la integridad y seguridad del mismo.
- i) Definir las medidas disciplinarias a tomar ante incumplimientos, en especial, los relacionados con lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de los usuarios e información financiera personal, entre otros.

3. POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD

Las EIF deben contar con políticas para evaluar y monitorear la idoneidad de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y del personal en general, acordes con su naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo, que cubra los aspectos mínimos siguientes:

- a) Criterios de evaluación de idoneidad, de acuerdo a la posición que ocupa el personal citado.
- b) Función u órgano responsable de desempeñar la evaluación sobre la idoneidad y el procedimiento interno a seguir.

h

m
HY

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 8 de 24

- c) Información y evidencia a suministrar a la EIF por las personas físicas, para proceder con la evaluación.
- d) Periodicidad para realizar las evaluaciones.
- e) Mecanismos para identificar eventos o situaciones, que ameriten la realización de una reevaluación.
- f) Medidas a tomar, por los posibles resultados de las evaluaciones, incluyendo el procedimiento a seguir, para escalar los resultados al consejo e informar a la SIB, si procede.
- g) En el caso del personal que será designado directamente por el consejo, definir las medidas a tomar, para asegurar que sus miembros, estén informados sobre los requerimientos de la posición y el perfil que debe cubrir el candidato a evaluar, previo al proceso de selección.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios mínimos que deben observar las entidades de intermediación financiera, al momento de evaluar la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y del personal en general, son los siguientes:

1. INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN

Los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia, personal clave y personal en general de la EIF, deben contar con buena reputación e integridad al momento de su selección y en el futuro y mostrar buena fe, en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, conforme con la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios en los cuales incursiona la EIF.

1.1 Accionistas

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limiten a:

- a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión o revocada una licencia, que requiera un registro o autorización específica por leyes en cualquier jurisdicción.
- b) La autoridad competente le ha prohibido, realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción.
- c) Se encuentra prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera.


h



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 9 de 24

- d) Ha sido director o administrador de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha, en que a la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa.
- e) Ha sido amonestado, sometido a un proceso disciplinario o suspendido, por razones éticas, morales, buenas costumbres, o falta a la ley, como miembro relacionado a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción.
- f) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos y crímenes financieros, entre otros delitos en cualquier jurisdicción.
- g) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- h) Ha sido objeto de una sanción administrativa, por alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- i) Ha proporcionado información falsa o engañosa o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria, supervisora, competente o impositiva, en cualquier jurisdicción.
- j) Es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por delitos penales mediante decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o haya sido objeto de un procedimiento sancionador administrativo en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de cinco (5) años después que, estuvo relacionado a ésta.
- k) Ha sido despedido por causas, que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del Código Laboral correspondiente, sea en el ámbito nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo.
 - ii. Empleo.
 - iii. Posición de confianza 




INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 10 de 24

iv. Gestor fiduciario o posición similar.

1.2 Miembros del Consejo y Alta Gerencia:

Los factores a considerar en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a los aspectos indicados en el numeral 1.1 y en adición, debe considerar lo siguiente:

- a) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este instructivo.

1.3 Personal Clave

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limiten:

- a) Le ha sido restringido el derecho a ejercer una profesión o revocada una licencia, que se requiera un registro o autorización específica por leyes en cualquier jurisdicción, hasta un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la medida impuesta, a menos que la revocación de la licencia no le permita ejercer más el oficio u profesión cuestionado y no sea contrario a los criterios de idoneidad establecidos.
- b) La autoridad competente, le ha prohibido realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción.
- c) Ha sido amonestado, sometido a un proceso disciplinario o suspendido, por razones éticas, morales, buenas costumbres o falta a la ley, como miembro relacionado a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, gremio profesional, u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción.
- d) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial, aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros delitos en cualquier jurisdicción.
- e) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 11 de 24

- f) Ha sido objeto de una sanción administrativa, por alguna autoridad regulatoria, supervisora, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción, hasta un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la sanción impuesta, siempre y cuando el hecho sancionado, no sea contrario a los criterios de idoneidad establecidos.
- g) Ha proporcionado información falsa o engañosa o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria, supervisora, competente o impositiva, en cualquier jurisdicción.
- h) Es o ha sido accionista significativo, miembro del consejo, administrador, alta gerencia, personal clave, que esté o haya estado relacionado a la gestión de una organización, que haya sido condenada por delitos penales, mediante decisión que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, o haya sido objeto de un procedimiento sancionador administrativo que haya concluido en una sanción definitiva, en cualquier jurisdicción, durante el período que estuvo relacionada a ésta o en el plazo de cinco, (5) años, después de ésta relación.
- i) Ha sido despedido por causas que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del código laboral correspondiente, sea del ámbito nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo.
 - ii. Empleo.
 - iii. Posición de confianza.
 - iv. Gestor fiduciario o posición similar.
- j) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este instructivo.

1.4 Personal en general

Los factores a considerar, en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal, cuya decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial, aunque no limitado, a temas relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos y crímenes financieros, entre otros delitos, en cualquier jurisdicción.

h

ac
HY

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 12 de 24

- b) Ha aceptado participar o haber participado directamente, en la omisión o comisión de actos que comprometen su responsabilidad penal, civil o administrativa, por fraude o falsedad o cualquier acción delictiva, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción.
- c) Ha sido despedido por causas que pudiesen considerarse falta de idoneidad, por contrariar los lineamientos del código laboral correspondiente, sea en el ámbito nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo.
 - ii. Empleo.
 - iii. Posición de confianza.
 - iv. Gestor fiduciario o posición similar.
- d) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción, por causas consideradas como faltas de idoneidad, según ha sido definido en este instructivo.

Cuando se evidencien hechos que pudiesen dar lugar a dudas, sobre la buena reputación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general, las EIF deben evaluar, cómo afectarían su idoneidad. Los aspectos relevantes para la evaluación, deben tomarse en consideración, independientemente de cuándo o dónde, estén ocurriendo o hayan ocurrido.

Las entidades de intermediación financiera deben dar seguimiento, en los casos en que, un accionista, miembro del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general, sea objeto de alguna denuncia relacionada a actividades reguladas, como son, actividades de intermediación financiera, mercado de valores, actividades de seguros, sistemas de pagos o está siendo sometido a algún procedimiento o litigio pendiente, que pudiese dar lugar a una condena o ha sido objeto de algún juicio (asociado a algún hallazgo de fraude, falsedad, falta de honradez, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), en virtud de cualquier ley o en cualquier jurisdicción, a fin de evaluar cómo afecta la reputación de la entidad, en caso de que se emita una condena o sanción con carácter irrevocable.

2. COMPETENCIA Y CAPACIDAD

La determinación de la competencia y la capacidad, consiste en establecer el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y diligencia y el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales, según los criterios aplicados a los miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general.



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 13 de 24

La evaluación de la competencia y la capacidad, debe enfocarse en tres áreas principales: cualificación profesional, experiencia y desempeño.

- a) **Cualificación profesional:** Conjunto de conocimientos y capacidades, que permiten el buen desempeño de las actividades profesionales, conforme a las exigencias, requerimientos y responsabilidades de una posición determinada dentro de la EIF.
- b) **Experiencia:** Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere, a partir de realizar una actividad profesional, en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir, a partir de los años que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante que la entidad pueda validar, mediante los mecanismos a su alcance, que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos no pueden expresarse meramente, en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico específico.

La evaluación de la experiencia debe tomar en consideración, la naturaleza, complejidad y perfil de riesgo, de los negocios en los cuales incursiona la EIF, y las responsabilidades a asumir, por la posición que ocupa el individuo sujeto a evaluación.

- c) **Desempeño:** Se refiere al grado de implicación, motivación y voluntad con la cual, un individuo cumple las obligaciones inherentes a su cargo u oficio, en correspondencia con las exigencias técnicas y productivas de la EIF, para la cual presta sus servicios.

La evaluación de la competencia y la capacidad, debe considerar el conocimiento teórico obtenido a través de la formación académica, y el entrenamiento y experiencia gerencial obtenida a través del desempeño laboral, teniendo en cuenta las habilidades y conocimientos adquiridos y demostrados, a través de la conducta profesional del individuo sujeto a evaluación.

2.1 Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave

Los factores a considerar, en el proceso continuo de evaluación de idoneidad, incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiada, para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionados a la posición que ocupa dentro de la EIF.
- b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, en una organización nacional o internacional.



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 14 de 24

- c) Si el individuo está asumiendo responsabilidades, que pudiesen dar lugar a un conflicto de intereses o afecten su capacidad de cumplir sus obligaciones, en relación a cualquier actividad regulada, en virtud de la normativa vigente.
- d) Si el individuo demuestra competencias e integridad, en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la EIF, en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Grado hasta el cual, el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.

2.2 Personal en General

Los factores a considerar, en el proceso continuo de evaluación de idoneidad, incluyen, aunque no se limitan a:

- a) Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos apropiados, para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionados a la posición que ocupa dentro de la EIF.
- b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, en una organización nacional o internacional.
- c) Si el individuo demuestra competencias e integridad en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la EIF, en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Grado el cual, el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad, de acuerdo a la posición que ocupa.

V. CUALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del consejo deben ser cualificados para el desempeño de sus funciones, a nivel individual y colectivo. Estos, deben comprender su rol de supervisión y responsabilidad, respecto a las operaciones de la EIF.

Asimismo, el consejo debe estar compuesto, por individuos con las habilidades, conocimientos y experiencia, que a nivel colectivo, representen las cualificaciones necesarias para corresponderse con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF.

h

or
JM

**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 15 de 24

Al momento de evaluar la idoneidad colectiva del consejo, además de los aspectos antes señalados, las EIF deben considerar los aspectos siguientes:

- a) Conocimientos y experiencia en áreas relevantes de la intermediación financiera y antecedentes personales que promuevan la diversidad de puntos de vista, respecto a la toma de decisiones. Las áreas relevantes incluyen aunque no están limitadas, a conocimientos relacionados con:
 - i. Planificación estratégica.
 - ii. Gestión de riesgos (identificación, medición, control o mitigación y monitoreo de los principales riesgos a los cuales la EIF está expuesta).
 - iii. Gestión de recursos humanos.
 - iv. Interpretación de información financiera e identificación de asuntos claves con base en esta información.
 - v. Gobierno corporativo.
- b) Comprensión del entorno regulatorio nacional y mejores prácticas a nivel internacional.
- c) Visión estratégica, liderazgo, independencia, habilidad, disposición y tiempo para gestionar la EIF.

VI. SOLVENCIA FINANCIERA

La evaluación que realice la EIF, de la solvencia financiera de los accionistas significativos existentes y para los que ingresen en el futuro, debe determinar si es lo suficientemente fuerte, para asegurar, que disponen de la capacidad financiera para enfrentar cualquier problema o crisis financiera que se presente en la entidad, de acuerdo a su participación accionaria.

Las EIF deben determinar, si las condiciones financieras de los accionistas significativos, existentes y potenciales o las relaciones financieras existentes entre estos y la EIF, pudieran dar lugar a conflictos de intereses o situaciones que pudiesen desestabilizar la estructura financiera de la misma.

En relación al accionista con participación significativa, los factores incluyen aunque no están limitados a:

- a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción.
- b) Mantiene una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción.

4



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 16 de 24

- c) Ha estado relacionado a una organización, que ha sido declarada judicialmente como insolvente o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial o cualquier procedimiento penal o administrativo, de parte de un organismo supervisor.
- d) Ha solicitado acogerse de manera personal a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, y dicho proceso se encuentra en curso, en cualquier jurisdicción.
- e) Ha convenido algún acuerdo con sus acreedores derivado de una violación a la ley.

VII. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Las EIF establecerán las medidas necesarias, para determinar que los fondos utilizados para el incremento de la participación de los accionistas actuales o la incorporación de accionistas nuevos, no procedan de actividades criminales o ilícitas o estén relacionados, con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o si los accionistas existentes, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general, tienen alguna conexión con este tipo de actividades.

Las EIF establecerán políticas y procedimientos para definir los criterios para identificar las personas físicas o jurídicas que pudiesen representar un mayor riesgo de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Los aspectos mínimos a considerar, serán aquellos dispuestos en la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y las normativas emitidas por la Superintendencia de Bancos, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En adición a las normativas citadas, las políticas deben:

- a) Definir las circunstancias en las cuales, la EIF no aceptará un nuevo accionista o terminará una relación ya existente.
- b) Establecer los procedimientos de debida diligencia a aplicar a los accionistas que pudieran ingresar en el futuro, incluyendo los mecanismos para determinar los beneficiarios finales y la información a requerir para estos fines. En el caso de personas jurídicas u otra estructura de control, las EIF extenderán el procedimiento, a la totalidad de su estructura de propiedad y control.
- c) Detallar los procedimientos a seguir, para el registro y documentación de la debida diligencia practicada.

h

me
[Signature]

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 17 de 24

- d) Definir los criterios de evaluación continua a los accionistas significativos ya existentes y a los miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general.

Las EIF prestarán especial atención a los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general, que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Un factor a considerar durante la evaluación, será el grado el cual, los nuevos aportes de accionistas existentes y los correspondientes a accionistas futuros, pudiera incrementar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sea porque los fondos provengan de un territorio considerado como no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o provengan de un país o territorio, que no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, emitidos por el citado organismo o que esté incluido en la lista de las resoluciones sobre personas involucradas en actividades terroristas emitidas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), la lista interna de terroristas, emitida por la autoridad competente o la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Los fondos que serán utilizados para la adquisición de acciones, deben ser canalizados a través de entidades financieras reguladas y los mismos deben contar con un rastro verificable y comprobable sin interrupciones, que proporcione a la SIB información sobre su origen legal.

VIII. MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LA EIF

Si la evaluación realizada por la EIF determina, que un individuo no es idóneo para continuar como accionista, tomará las medidas necesarias y pertinentes, para erradicar la situación, como lo establece el literal d, del artículo 38, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera y el numeral 4, del artículo 100, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. De igual manera, si la EIF, determina que un individuo no es idóneo para ser o continuar como miembro del consejo, alta gerencia, personal clave o personal en general, la EIF tomará las medidas apropiadas para resolver esta situación, de conformidad con el literal g, artículo 70, de esta última ley.

En caso de que la evaluación realizada se refiera a aspectos o deficiencias subsanables, las medidas a tomar dependerán de la situación particular o deficiencias presentadas por el individuo, las que pudiesen incluir: ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo y en el caso de accionistas que no tengan la solvencia moral y aquellos con participación significativa, la entidad debe acogerse a lo establecido en el artículo 38, literal d, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, y en el caso de los que no cuenten con la solvencia económica, definir un plan de desmonte y resolver definitivamente la

h



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 18 de 24

situación dentro de un plazo razonable no mayor de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones aplicables en estos casos.


En caso de que la EIF, decida proceder con la terminación de la relación laboral de la persona evaluada (Alta Gerencia o Personal Clave) o con la desvinculación del miembro del consejo o accionista, ésta debe informar a la SIB sobre los motivos que dieron causa a la medida tomada.

IX. EVALUACIÓN POR LA SIB SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL

1. La SIB evaluará en cualquier momento la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y personal en general de la EIF, basada en los criterios antes señalados, con la finalidad de:

- a) Proteger los intereses de los depositantes, a fin de evitar que personas que no cumplan con los requisitos de idoneidad, formen parte del sistema financiero.
- b) Evitar que el sistema financiero sea utilizado como vehículo, para facilitar actividades delictivas.
- c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- d) Facilitar la revisión continua de la propiedad y gestión de las EIF, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

2. La SIB evaluará la idoneidad de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF, en los casos siguientes:

- a) Cuando reciba solicitudes de autorizaciones para:
 - i. Aperturas, fusiones, conversiones, segregaciones, escisiones, traspaso de activos y pasivos de entidades.
 - ii. Venta acumulada de acciones por más de un tres por ciento (3%) del capital.
 - iii. Aumento del capital pagado en efectivo.
 - iv. Establecimiento de sucursales, filiales o subsidiarias y oficinas de representación propiedad de la entidad y de otras entidades financieras extranjeras.
- b) Cuando reciba la comunicación sobre la designación de un nuevo miembro del consejo, alta gerencia o personal clave.
- c) Cuando lo considere pertinente. 



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 19 de 24

Las EIF proporcionarán a la SIB, en los casos establecidos en el literal a, toda la información por escrito necesaria para evaluar la idoneidad de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. La persona sujeta a evaluación, debe asegurar, que la información proporcionada sea correcta y confiable. La EIF realizará sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable de la persona.

3. Información y documentos:

Las EIF, mantendrán en sus archivos las informaciones y documentos siguientes, las cuales solo deberán ser remitidas a la SIB en los casos establecidos en el literal a) que antecede, sobre solicitudes de autorizaciones:

3.1 En el caso de personas físicas:

a) Accionistas

- i. Información sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país correspondiente y del pasaporte.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras, no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
- vi. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.

1



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 20 de 24

- vii. Documentos que comprueben sus fuentes de ingresos, si aplica.
- viii. Descripción de la posición a ser ocupada, si aplica.
- ix. Resultado de la evaluación sobre idoneidad realizada a la persona por la EIF.
- x. Registro Mercantil de las entidades donde es accionista, o que ocupe algún cargo gerencial, si aplica.
- xi. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo I, al presente Instructivo, establecido para Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave.

b) Miembros del Consejo o Alta Gerencia

- i. Información sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país correspondiente y del pasaporte.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
- vi. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.
- vii. Descripción de la posición a ser ocupada.





INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 21 de 24

- viii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad realizada a la persona por la EIF.
- ix. Registro Mercantil de las entidades donde es accionista, o que ocupe algún cargo gerencial, si aplica.
- x. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo I, al presente Instructivo, establecido para Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave, anexo II, establecido para Miembro del Consejo Independiente, conforme corresponda.

c) Personal Clave

- i. Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país correspondiente y del pasaporte.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
- vi. Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen u otra afectación legal.
- vii. Descripción de la posición a ser ocupada.
- viii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad realizada a la persona por la EIF.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 22 de 24

- ix. Declaración Jurada conforme al modelo, anexo I, al presente Instructivo, establecido para Accionistas Significativos, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave.

d) Personal en general

- i. Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación, lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda.
- ii. Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral y en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país correspondiente y del pasaporte.
- iii. Si es extranjero residente, copia de la Cédula de Identidad de residente permanente o de residente temporal, que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- iv. Si es extranjero no residente, copia del documento del estatus migratorio, el documento de identidad del país de origen y del pasaporte.
- v. Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República. Para las personas extranjeras, no residentes, con residencia temporal o residencia permanente en el país, menor a cinco (5) años, se debe incluir una certificación equivalente, debidamente apostillada, de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud.
- vi. Descripción de la posición a ser ocupada.
- vii. Resultado de la evaluación sobre idoneidad realizada a la persona por la EIF.

3.2 En el caso de personas jurídicas, que sean accionistas o futuros accionistas, requerir lo siguiente:

a) Nacionales:

- i. Declaración patrimonial de los accionistas, con participación igual o superior al diez por ciento (10%), incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificadas por un auditor independiente.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 23 de 24

- ii. Describir e informar sobre la fuente y origen de los recursos utilizados para la adquisición de las acciones de la EIF.
- iii. Proporcionar informaciones sobre todos sus accionistas, colectiva e individualmente.
- iv. Estados financieros auditados, de los dos (2) últimos ejercicios fiscales, acompañados de las memorias respectivas.
- v. Copia certificada del acta emitida por el órgano correspondiente, que autoriza la adquisición de acciones de la entidad de intermediación financiera.
- vi. Poder otorgado para ser representado como accionista.
- vii. Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo equivalente del país de origen, donde conste que los accionistas (persona física) de la persona jurídica, con participación igual o superior al diez por ciento (10%), no tienen antecedentes penales.

b) Extranjeros:

En adición a lo requerido a las personas jurídicas nacionales, se debe requerir:

- i. Declaración patrimonial de los accionistas con participación igual o superior al diez por ciento (10%), declaración patrimonial de su representante legal en la República Dominicana y cumplir con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones.
- ii. Acreditar su existencia, con documentos debidamente apostillados y traducidos al idioma español, si estuvieren en otro idioma.
- iii. Cumplir con el Registro en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente para operar en República Dominicana, si aplica.

Cuando una EIF no proporcione información suficiente para demostrar la idoneidad de un accionista significativo, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, la SIB considerará al individuo sujeto a la evaluación como no idóneo.

Si un individuo es considerado, en cualquier momento, como no idóneo, la SIB requerirá que la EIF tome las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad futura.

h



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL
CONSEJO, ALTA GERENCIA, PERSONAL CLAVE Y PERSONAL EN GENERAL DE
LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
Aprobado mediante la Circular SIB: No. 010/17

Versión: 2da versión
Fecha: 27/11/2017
Página: 24 de 24

X. SANCIONES

Las Entidades de Intermediación Financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación y la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017.

h

nc



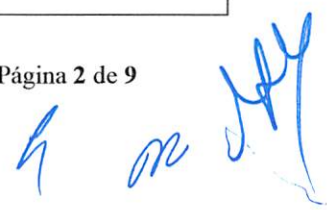
Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante la Circular SIB: No.010/17 del 27 de noviembre de 2017

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE IDONEIDAD DE LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			
SECCIÓN I			
1. a) Nombre de la entidad de intermediación financiera relacionada a la persona que completa esta declaración:			
b) Relación actual/propuesta con la entidad de intermediación financiera (indicar relaciones directas con la entidad de intermediación financiera o con otra entidad del grupo económico al cual pertenece):			
Tipo de relación	Entidad	Fecha de Inicio de la relación	
1.			
2.			
3.			
SECCIÓN II: INFORMACIONES PERSONALES			
2. Nombre(s) y Apellido (s)		3. Estado Civil	
4. Dirección residencial completa			
Dirección comercial completa			
5. Profesión			
6. No. de Cédula de Identidad y Electoral o Residente		7. Lugar de Nacimiento	
8. Fecha de Nacimiento		9. Nacionalidad	

Página 1 de 9

10. Si es un ciudadano naturalizado, indicar fecha de la naturalización y No. de certificado:				
11. Si no es ciudadano dominicano, completar:				
Permiso de Residencia o documentación que certifique estatus migratorio:				
No. de Pasaporte:				
12. Indicar el último país en el cual trabajó por un período de seis (6) meses o más:				
SECCIÓN III: PERFIL ACADÉMICO/LABORAL				
13. Proporcionar información detallada sobre el nombre y dirección de empleadores, responsabilidades de la posición ocupada, período laboral, razones de la terminación del contrato laboral, en los últimos cinco (5) años, así como el nombre y teléfono de dos (2) referencias.				
14. Proporcionar información detallada sobre estudios académicos				
Título	Institución	Fecha		
SECCIÓN IV: CONDUCTA PROFESIONAL				
15. ¿Alguna vez ha sido condenado en virtud de un proceso penal en la República Dominicana o en el extranjero?			SI	NO
En caso de condena, proporcionar la fecha de la misma y los detalles de la infracción, así como la sanción impuesta:				
16. ¿Ha sido sancionado en virtud de un proceso de carácter administrativo, tales como multas, intervenciones, cese temporal, inhabilitaciones, entre otros?			SI	NO
En caso de sanción, proporcionar la fecha de la misma y los detalles de la infracción, así como la sanción impuesta:				
17. ¿Alguna vez le ha sido prohibido ejercer alguna profesión en la República Dominicana o en el extranjero?			SI	NO
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				



18. ¿Posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
19. Se encuentra prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto.				
20. ¿Ha sido director o administrador de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que a la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto.				
21. ¿Alguna persona jurídica a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
22. ¿Alguna vez ha sido objeto de procedimientos de investigación/disciplinario, censurado o amonestado por un gremio profesional al cual pertenezca o ha pertenecido en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
23. ¿Alguna vez le ha sido solicitado renunciar a alguna oficina o empleo en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
24. Alguna vez ha sido condenado como resultado de una investigación iniciada a instancias de:				
a) Alguna autoridad regulatoria	SI		NO	
b) Algún cuerpo de investigación oficial	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
25. ¿Alguna sociedad, compañía o negocio al cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido condenado por un tribunal administrativo o penal, motivado por algún fraude, abuso de autoridad o cualquier otra conducta impropia, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
26. ¿Alguna vez ha sido inhabilitado por un Tribunal en virtud de cualquier disposición legal de actuar en la gestión o dirección de asuntos de cualquier compañía o negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
27. ¿Alguna organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido sometida a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, postergación o no pago, en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
28. Alguna vez usted, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero:				
a) ¿Ha sido objeto de un proceso de reestructuración o liquidación judicial?	SI		NO	
b) ¿Ha sido condenado en virtud de un proceso administrativo o penal?	SI		NO	
c) ¿Su patrimonio ha sido embargado?	SI		NO	
d) ¿Ha firmado o convenido algún acuerdo con sus acreedores?	SI		NO	



Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de los literales, proporcionar detalles al respecto:				
29. ¿Usted es o ha sido accionista, socio, miembro del consejo u órgano equivalente, alta gerencia o personal clave de alguna organización distinta a la entidad de la cual se completa esta declaración, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero, a la cual:				
a) ¿Le ha sido solicitada el cese de operaciones?	SI		NO	
b) ¿Ha sido sometida a un proceso de liquidación o disolución o se ha declarado insolvente?	SI		NO	
c) ¿Le ha sido revocada su licencia o autorización para operar?	SI		NO	
d) ¿Ha sido intervenida?	SI		NO	
e) ¿Ha entrado en algún acuerdo o convenio con sus acreedores?	SI		NO	
f) ¿Ha sido condenada por algún delito, acto fraudulento o deshonesto?	SI		NO	
g) ¿Ha incumplido con el índice de solvencia prescrito por la ley, licencia o autoridad de control?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de los literales, proporcionar detalles al respecto:				
30. Nombre y dirección de las instituciones financieras con las cuales ha mantenido alguna relación a nivel personal o comercial en los últimos cinco (5) años.				
31. ¿Alguna entidad financiera con la que usted o cualquier organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha iniciado o está en proceso de iniciar algún procedimiento penal o administrativo, o ha rechazado realizar negocios como resultado de deudas pendientes o por incumplimiento de compromisos asumidos frente a esta?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
32. ¿Alguna institución con la cual usted o cualquier organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha mantenido relaciones comerciales relacionados a servicios bancarios, de seguros, financieros, gestión de fondos de pensiones, fideicomisos, cambio de divisas, remesas, factoring, arrendamiento, negociación de valores, inversiones, servicios de asesoría y de gestión financiera, u otras actividades financieras, le ha indicado que no está dispuesto a continuar su relación como resultado de cualquier acto u omisión por parte de usted?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:				
33. ¿Usted o su cónyuge, está o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración o con el grupo económico al cual pertenece?	SI		NO	

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

SECCIÓN VI: RELACIONES COMERCIALES

34. a) Enumerar **todas** las compañías, asociaciones, sociedades, empresas fiduciarias u otras empresas comerciales en la que usted es o ha sido accionista, socio, consejero, administrador, miembro de la alta gerencia o ejecutivo (incluyendo entidades de intermediación financiera y holdings), ya sea en la República Dominicana o en el extranjero, durante los últimos 5 años.

Fecha de Inicio	Nombre y Dirección	Tipo de Actividad	Posición Ocupada y Responsabilidades

b) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 34(a) mantiene alguna relación comercial con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración o con el grupo económico al cual pertenece?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

c) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 34(a) tiene planificado iniciar alguna relación comercial con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración o con el grupo económico al cual pertenece?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

35. ¿Es usted beneficiario final de una participación en alguna compañía, asociación, sociedad u otro tipo de persona jurídica?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:

SECCIÓN VII: RELACIONES CON LA ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

36. ¿Usted forma parte del Consejo de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración y dedicará la mayor parte de su tiempo a la misma?

SI		NO	
----	--	----	--

Si la respuesta es afirmativa, describir los deberes y responsabilidades particulares que estará a su cargo:

--

a) Si usted está completando esta declaración en calidad de miembro del consejo, indicar si tendrá alguna responsabilidad ejecutiva en cuanto a la gestión de la entidad de intermediación financiera:

--

37. ¿Usted es accionista significativo de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración?

SI		NO	
----	--	----	--

a) Si usted está completando esta declaración en calidad de accionista significativo, indicar si tendrá alguna responsabilidad ejecutiva en cuanto a la gestión de la entidad de intermediación financiera:

--

38. Proporcionar detalle sobre el total de acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración, que están a su nombre o a nombre de su cónyuge (proporcionar el nombre completo y el No. y Tipo del documento de identificación de cada persona).

(a) Detalle de las acciones emitidas:

Tipo de acción	
Porcentaje de la participación	
Monto de la inversión	

Suministrar información detallada y correctamente sustentada sobre la procedencia de los fondos a utilizar para completar la transacción

--

39. Proporcionar detalle sobre el total de acciones a adquirir por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración, que están a su nombre o a nombre de su cónyuge (proporcionar el nombre completo y el No. y Tipo del documento de identificación de cada persona).

(a) Detalle de las acciones a adquirir:

Tipo de acción	
Porcentaje de la participación	
Monto a pagar por la compra	

Suministrar información detallada y correctamente sustentada sobre la procedencia de los fondos a utilizar para completar la transacción

40. ¿Alguna de las acciones descritas en los puntos 38 y 39 está cedida como garantía, es objeto de algún tipo de transacción de negocios o proceso administrativo o penal?	SI		NO
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:			
41. ¿Recibe usted beneficios sobre acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración, que no están registradas a su nombre o a nombre de su cónyuge y personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad?	SI		NO
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:			
42. ¿Usted o su cónyuge, recibe beneficios sobre acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración en calidad de fideicomisario?	SI		NO
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles al respecto:			
43. Proporcionar información detallada sobre el porcentaje de votos ejercibles en cualquier Consejo, ya sea de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, tanto a nombre de usted o su cónyuge.			
44. ¿En su condición de accionista significativo, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, tiene usted la intención de:			
a) Actuar en buena fe respecto a la entidad	SI		NO
b) Evitar situaciones de conflictos de interés	SI		NO
c) Interponer los intereses de la entidad y sus clientes sobre los propios	SI		NO
45. ¿Comprende usted la magnitud de los derechos, deberes, responsabilidades y funciones que le confiere la normativa vigente en su calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave?	SI		NO

Handwritten signature and initials in blue ink.

DECLARACIÓN

Yo, _____ en mi condición de _____, provisto(a) del documento de identidad No. _____, declaro bajo la fe del juramento y en pleno conocimiento de las leyes que castigan el perjurio, que todas las respuestas provistas en la presente declaración son verdaderas y que soy plenamente consciente de que si proporciono información falsa, engañosa o incompleta, con la finalidad de esconder mi falta de idoneidad, estoy incurriendo en la violación de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, lo que resultaría en mi inhabilitación para ejercer funciones en entidades de intermediación financiera. Asimismo, me comprometo a que mientras actúe en calidad de Accionista, Miembro del Consejo, Alta Gerencia o personal clave de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando esta declaración o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, notificaré a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana cualquier cambio que afecte la integridad de la información suministrada en un plazo no mayor a catorce (14) días calendarios desde la fecha en que los cambios me han sido notificados. El presente documento se instrumenta en presencia de los testigos _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, abajo firmantes, libres de tachas y excepciones. En _____ de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

Firma del declarante

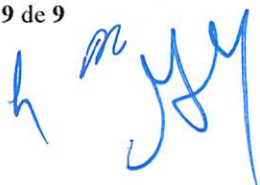
Firma del testigo

Firma del testigo

Yo, _____, abogado Notario Público de los números para _____, matriculado con el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por _____, _____ y _____, de generales y calidad que constan, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró que dicha firma es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, lo que merece entero crédito. En _____ de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____ (_____).

Firma del Notario Público

Notario Público, Mat. _____



Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante la Circular SIB: No.010/17 del 27 de noviembre de 2017

ANEXO II

DECLARACION JURADA MIEMBROS DEL CONSEJO INDEPENDIENTES

Yo, _____ en mi condición de Miembro del Consejo Independiente, provisto(a) del documento de identidad No. _____, declaro bajo la fe del juramento y en pleno conocimiento de las leyes que castigan el perjurio, lo siguiente: **Primero:** No tener relación de trabajo remunerado o bajo contrato, directa o indirecta durante los últimos dos (2) años con _____ ni los demás Miembros de su Consejo o empresas vinculadas al grupo, cuyos intereses accionarios representen estos últimos; **Segundo:** No haberme desempeñado como Miembro del Consejo Interno o Ejecutivo, ni haber formado parte de la Alta Gerencia en los últimos dos (2) años, ya sea en _____ o en sus empresas vinculadas; **Tercero:** No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo o con la Alta Gerencia de _____; **Cuarto:** No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga vínculos a través de Miembros del Consejo No Independientes en el Consejo de _____; **Quinto:** Que estoy plenamente consciente de que si proporciono información falsa estoy incurriendo en la violación de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002, lo que resultaría en mi inhabilitación para ejercer funciones en entidades de intermediación financiera. Asimismo, me comprometo a que mientras actúe en calidad de Miembro Independiente del Consejo de _____; notificaré a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana cualquier cambio que afecte la integridad de la información suministrada en un plazo no mayor a catorce (14) días calendario desde la fecha en que los cambios me han sido notificados. El presente documento se instrumenta en presencia de los testigos _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. _____ y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, abajo firmantes, libres de tachas y excepciones. En _____ de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

Firma del Declarante

Firma del Testigo

Firma del Testigo



Yo, _____, abogado Notario Público de los números para _____, matriculado con el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por _____, _____ y _____, de generales y calidad que constan, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró que dicha firma es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, lo que merece entero crédito. En _____ de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año ().

Firma del Notario Público

Notario Público, Mat. _____

